

TRIBUNAL MUNICIPAL DE DACONO, COLORADO
ACCION JUDICIAL NO. _____

NOTIFICACION DE DERECHOS

LA MUNICIPALIDAD DE LA CUIDAD DE DACONO, por y en representacion del parte acusadoro del Estado de Colorado,
Demandante, contra

Acusado(a)

Usted se encuentra ante el Tribunal porque un agente del orden publico
De este municipio le(la) acusado(a) de haber quebrantado la ley.

ANTES DE HACER SU DECLARACION, USTED TIENE LOS SIGUIENTES DERECHOS A:

1. Ser representado(a) por un(a) abogado(a). Si usted es indigente, tiene el derecho a ser representado(a) por un(a) abogado designado por el tribunal, segun correspondiera.
2. Que se le explique integramente la naturaleza de las acusaciones imputadas. Si usted no las entendiera, usted debe dirigir sus preguntas al(la) juez.
3. Que se le presume su inocencia en cuanto a las acusaciones, y en caso de que usted se declarara que no es culpable, al(la) abogado(a) fiscal debera probar su culpabilidad sin duda razonable.
4. Saber cual es el monto de la fianza judicial y que unavez que la fianza esta depositada, usted queda en libertad.
5. No formular ninguna declaracion. Cualquier declaracion podra ser y sera usada en su contra.
6. Llevar su causa a juicio con intervencion de un jurado, si se otorgara este de juicio con intervencion de un jurado debera ser presentada por esconcepto de arancel pro jurado, dentro de los diez dias de haber registrado la declaracion de "no culpable", a menos que el Tribunal con las condiciones precedents, el juicio sera llevado a cabo sin la intervencion del jurado.
7. Obligar a los testigos de la defense a comparcer ante el juicio mediante las correspondientes cedula de citacion de testigos expedidas por el Tribunal en forma gratuita.
8. Carear a los testigos de cargo y a repreguntar a los mismos.
9. Atestigular o permanecer en silericio en defense propia. El hecho de permanecer en silencio no implicara que usted haya cometido un acto ilicito y dicho silencio no podra ser usado en su contra.
10. Apelar todo dallo de culpabilidad dentro de los 30 dias psteriores al registro de la sentencia ante el Tribunal de Primera Instancia y ante los tribunals de apelacion de Colorado. No obstante, si usted se declarara culpable, usted Habra renunciado al derecho de apelacion.
11. Apalazar la instruccion de cargos con el objecto de contratar a un(a) abogado(a) para que le(la) represente o a aplazar dicha isntur por cualquier otra razon valida.
12. Si usted luviera alguna duda sobre los derechos enunciados, debere dirigir sus preguntas al(la) juez.

NOTA: SI USTED ES MENOR DE EDAD Y ES CUPABLE DO UN VIOLACIÓN DE ALCOHOL O MARIJUANA, SU LICENCIA DE MANEJAR ES SOMETIDO PARA IMMEDIATAMENTE REVOCACIÓN.

MULTAS Y PENAS POSIBLES: La pena maxima que se le podra imponer por una contravencion de transito es una multa de hasta \$500 (quinientos dolares estado-unidenses). Por un delito no penal, la multa podra ser de hasta \$1,000 (mil dolares estado-unidenses) y/o reclusion maxima en el carcel de hasta 180 dias. Todo menor de edad que hubiera cometido un delito, podra ser detenido durante un plazo de hasta 48 horas, si el(la) juez juzgara que dicho joven ha desacatado una orden jucicial, a menos que el menor de edad fuera encontrado culpable de una infraccion de transito, en cuyo caso se podra imponer una multa de hasta US \$1,000 (mil dolares estado-unidenses) y/o reclusion maxima en el carcel de hasta 180 dias.

HE LEIDO DETALLADAMENTE Y ENTIENDO LA NOTIFICACION PRECEDENTE:

Firma: X _____ Fecha: _____

Firma de Padres: X _____ Fecha: _____

(Si acusado es menor de 18 anos.)

AVISO PARA EL ACUSADO TOCANTE CERRANDO RECORDS CRIMINAL

Los Estatutos revisados de Colorado 24-72-308 (1)(a) Personas que estan interesados y los records criminal son un registro oficial de acciones envolviendo ofensas criminal del acusado sin cargos, en todo caso estaba completamente despedido, o/y entodo caso estabo exonerarado, puede peticion a la corte del, distrito en qual pueden cerrar todo del informacion de los records criminal del acusado menos informacion basico de identificacion. Si el acusado tiense un convicto de cargas o declarer se cupable, no puede peticion para cerrar los records criminal.